

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 40 Lunes 16 de febrero de 2015 Sec. III. Pág. 1275

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley Foral 6/2014, de 14 de abril, del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 3 de febrero de 2015.—La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, Rosana Navarro Heras.

ANEXO

Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley Foral 6/2014, de 14 de abril, del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito

La Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Foral de Navarra, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con la Ley Foral 6/2014, de 14 de abril, del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, ambas partes consideran solventadas las mismas en base a las siguientes consideraciones y compromisos:
- a) El vigente Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Ley 28/1990, de 26 de diciembre, prevé en su disposición adicional tercera que en el caso de producirse una reforma sustancial en el ordenamiento jurídico tributario del Estado, se procederá por ambas Administraciones, de común acuerdo, a la pertinente adaptación del Convenio Económico.
- b) Desde la última modificación del Convenio Económico, acordada por la Comisión Negociadora de 5 de noviembre de 2007, se han producido novedades en el ordenamiento tributario del Estado que hacen necesaria la adecuación del Convenio Económico.
- c) Por Acuerdo de la Comisión Coordinadora de esta misma fecha se ha elaborado un estudio sobre la modificación del Convenio Económico y se adopta el compromiso de que el mismo sea elevado a las representaciones de ambas Administraciones en la Comisión Negociadora para que, en su caso, adopte el acuerdo correspondiente de modificación del Convenio Económico y su posterior tramitación, conforme a la normativa vigente. En dicho Acuerdo ambas representaciones se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para reducir la conflictividad derivada de las normas forales dictadas en aplicación del Convenio.
- d) En particular, la representación de la Comunidad Foral de Navarra se compromete a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para adecuar la normativa tributaria navarra, y en especial la Ley Foral 6/2014, de 14 de abril, del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, a las modificaciones del Convenio Económico a acordar por la Comisión Negociadora.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 40 Lunes 16 de febrero de 2015 Sec. III. Pág. 12754

- 2.º En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con la Ley contemplada en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X